



Bogotá D.C., Dieciocho (18) de diciembre de 2020

### INFORME SECRETARIAL

En la fecha pasa al despacho informando que de la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2576 del 30 de septiembre de 2020, se corrió traslado a la parte ejecutada de acuerdo con el artículo 565, parágrafo 1, del Estatuto Tributario, por medio de comunicación enviada por correo físico, a través del servicio de envíos Urbanex, conforme a la guía No 8044128972, recibida por la sociedad ejecutada el día 11 de diciembre de 2020. Por consiguiente, durante los días 14, 15 y 16 del mismo mes y año, se surtió el traslado a que hace referencia el artículo segundo de la parte resolutive de anotado proveído, sin que se hubiere formulado objeción por la ejecutada relativa al estado de cuenta, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446, numeral 2 del Código General del Proceso.

Sírvase proveer.

  
**LEONOR CAROLINA DUQUE DUQUE**  
Secretaria Ad-hoc Grupo de Cobro Coactivo

### JURIDICA - GRUPO DE COBRO COACTIVO AUTO No 3278

<b>EXPEDIENTE N°:</b>	6233
<b>FECHA EXPEDIENTE:</b>	Veintiséis (26) de febrero de 2019
<b>EJECUTADO (A):</b>	<b>FRANAMARKET LTDA C.I.</b>
<b>NIT/CC:</b>	830.078.186-8
<b>CORREO:</b>	camaya@yahoo.com
<b>DIRECCIÓN:</b>	Carrera 6ª No. 14-74, oficina 1304
<b>CIUDAD:</b>	Bogotá D.C.

Téngase el informe secretarial que antecede y apruébese sin modificación alguna la liquidación del crédito efectuada mediante auto N° 2576 del 30 de septiembre de 2020, dentro del expediente N° 6233 adelantado en contra de la sociedad **FRANAMARKET LTDA CI**, identificada con el Nit 830.078.186-8, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

Aclara el Despacho que mediante auto No 2350 del 14 de septiembre de 2020, por medio del cual se ordenó seguir con la ejecución y se tomaron otras determinaciones, se indicó que el mandamiento de pago No 355 del 6 de marzo de 2019 fue notificado el 14 de agosto de 2020 mediante publicación en la página web de este ministerio, conforme certificado No GC- 20200814-230, tal como consta a folio 31 del expediente.

Se advierte en esta etapa procesal que aun cuando en el expediente obra oficio de notificación por aviso del mandamiento de pago, visible a folio 31, que dicho oficio de notificación no tiene la facultad de alterar los términos establecidos por la ley. Por consiguiente, de acuerdo con el control de legalidad ineludible, que le corresponde realizar al operador administrativo en cada etapa del procedimiento de cobro coactivo, es procedente que ex officio se precise que se tomará en cuenta la notificación del mandamiento de pago realizada el 12 de marzo de 2019 mediante guía No 8035746521 del servicio de envíos de la empresa URBANEX, conforme recibido visible a folio 12 del expediente.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20



El progreso  
es de todos

Mincomercio

Notificar la presente providencia al interesado conforme lo dispuesto en el artículo 565 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 45 de la Ley 1111 de 2006, advirtiéndole que contra la misma no procede recurso alguno por no haber sido objetada la liquidación, conforme a lo dispuesto por el numeral 3 del artículo 446 del C.G.P.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**IVETT LORENA SANABRIA GAITAN**  
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA

Proyectó: Leonor Carolina Duque Duque  
Revisó: María Camila Mendoza Zubiría  
Aprobó: Ivett Lorena Sanabria Gaitan

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6  
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000  
958283  
Email: [info@mincit.gov.co](mailto:info@mincit.gov.co)  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009.v20